

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2.015.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Hinojosa del Duque, siendo las veinte horas y once minutos del día dieciocho de junio de 2.015, se reunió, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Pleno de este Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D^a Laura M^a Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D. Javier Murillo Ramírez, D. Santos Ortega Gómez y D^a M^a José Perea Ramírez.

Asiste el Interventor Municipal, D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia y antes de comenzar a tratar el orden del día, el Sr. Presidente comienza agradeciendo a los presentes su asistencia a este pleno y también quiere puntualizar que en el orden del día de todos los plenos se incluirá un punto de información de la Alcaldía. Asimismo comunica, que tras solicitar por esta Alcaldía a la Secretaria informe sobre la radio municipal, cuya conclusión del informe pasa a leer, es por ello que se ha cerrado la radio municipal. También da cuenta que se ha constituido la Junta de Gobierno.

A continuación se procede a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º.- CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN DE RÉGIMEN LOCAL.

A requerimiento del Sr. Presidente, la Sra. Secretaria da cuenta de la mencionada normativa establecida en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, particularmente, en los artículos 78 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referentes al funcionamiento del Pleno (requisitos de celebración de las sesiones, debates, votaciones, etc.) y lee los siguientes artículos del citado Reglamento:

“Artículo 77

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.*
- b) Extraordinarias.*
- c) Extraordinarias de carácter urgente.*

Artículo 78

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde o Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Alcalde o Presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

3. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro Central.

4. Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades a que se refiere el [artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#).

Artículo 79

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#).

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 94

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde o Presidente conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Presidente.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde o Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

e) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

2. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

3. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

2º.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

A petición de la Presidencia, la Secretaria General, a tenor de lo establecido en el art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de los escritos de constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales:

- Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE de Andalucía) integrado por los siguientes miembros: D. Matías González López, Ana M^a Díaz Perea, M^a del Carmen

Luna Barbero, D. José Manuel Barbancho Márquez, D^a. Laura M^a Fernández Moreno y D. Enrique Delgado Díaz.

Designan como PORTAVOZ DEL GRUPO a D^a M^a del Carmen Luna Barbero y como suplentes a D^a Ana M^a Díaz Perea y D. José Manuel Barbancho Márquez.

- Partido Popular (P.P.) formado por D. José Fernández Nogales, D^a M^a José Perea Ramírez, D. Santos Ortega Gómez, D. Javier Murillo Ramírez, D. M^a Carmen López Sánchez y D. Pedro Esquinas Rubio.

Designan como PORTAVOZ DEL GRUPO a D. José Fernández Nogales y como suplentes a D. Santos Ortega Gómez y D^a M^a José Perea Ramírez.

- Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) integrado por el siguiente miembro: D. Juan Felipe Flores Moyano.

Designa como PORTAVOZ DEL GRUPO a D. Juan Felipe Flores Moyano.

3º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

A petición del Sr. Presidente, interviene la Sra. Secretaria que explica que la Junta de Portavoces no tiene una regulación específica dentro del ámbito de la normativa local, que se trata de un órgano complementario de carácter consultivo y de colaboración y en ningún caso puede ostentar competencias resolutorias ni recibir delegaciones de ningún órgano municipal, ya que al no estar expresamente prevista por las disposiciones legales carecería de fundamento dado que existe Comisiones informativas que están integradas por todos los concejales y dada la población de nuestro municipio carece de sentido darle la formalidad y rigurosidad de un reglamento regulador, si bien lo ve muy positivo pues su finalidad debe ser solventar todas aquellas cuestiones que afecten a los intereses generales del municipio. Estará formada por el Alcalde y los portavoces de los grupos y se convocará a requerimiento del Alcalde y los acuerdos de la junta de portavoces se han de adoptar por voto ponderado, correspondiente a cada portavoz un número de votos igual al número de concejales del grupo municipal que representan.

4º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

La portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., Sra. Luna Barbero, da cuenta de lo establecido en el art. 46.2.a) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece: "El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo... cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 a 20.000 habitantes..."

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman, acuerda:

- Celebrar sesión ordinaria del Pleno el primer jueves hábil de cada uno de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

También se propone por el Grupo Socialista que el horario de los plenos sea a las 20 horas en verano y a las diecinueve en invierno, con el fin de conciliar la vida familiar. El Grupo Popular manifiesta que todos los plenos ordinarios sean a las 20 horas, porque puede ser que haya gente trabajando a esa hora. Además apunta la Sra. Secretaria que sería conveniente la posibilidad de mover tanto fecha como hora, teniendo como límite una semana antes o una semana después como máximo, así como cambio de hora siempre que quede perfectamente justificado por coincidir con festividades que impidan su celebración, previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

Sometidas las citadas propuestas a votación ordinaria, arroja el siguiente resultado:

- ⌚ La del P.P. obtiene seis votos a favor (los del grupo proponente) y siete en contra (los del P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A).
- ⌚ La del P.S.O.E. obtiene siete votos a favor (los del grupo proponente e I.U.L.V.C.A).

A la vista del resultado de la votación, la Corporación acuerda:

- Que los plenos ordinarios en verano se celebrarán a las 20 horas y en invierno a las 19 horas.

5º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Los dos Grupos Políticos Municipales están de acuerdo con una única Comisión integrada por todos los concejales, como hasta ahora se viene haciendo y ha dado el buen resultado.

Sometido el punto a votación ordinaria, por unanimidad de los trece miembros presentes, que forman la Corporación, se acuerda:

- Crear una única Comisión, que se denominará “Comisión Informativa General y Especial de Cuentas”, cuyas funciones serán las señaladas en los artículos 123 y 127 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, con la naturaleza de Comisión informativa permanente y especial de cuentas, la cual estará integrada por todos los miembros de esta Corporación.

6º.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES CONFERIDAS.

La Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, da cuenta de las siguientes resoluciones:

“AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

DON MATÍAS GONZÁLEZ LÓPEZ, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1.985, y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1.986,

HE RESUELTO:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, y que a continuación se indican:

DOÑA ANA MARÍA DÍAZ PEREA,
DOÑA MARIA DEL CARMEN LUNA BARBERO,
DON JOSÉ MANUEL BARBANCHO MÁRQUEZ y
DON JUAN FELIPE FLORES MOYANO.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que le asignen las leyes.
- c) Las que le delegue el Pleno, el Alcalde, u otro órgano municipal.

Tercero.- Revocar todas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y en los Concejales.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo jueves, día 18 de junio, a las 19'30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el art.112.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- De la presente resolución se dará conocimiento al PLENO en la primera sesión que celebre, notificándose, además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado en Hinojosa del Duque, a quince de junio de dos mil quince. Siguen las firmas de Alcalde y Secretaria.”

“DECRETO DE LA ALCALDIA.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, he resuelto:

PRIMERO.- Nombrar:

A D^a. ANA MARÍA DÍAZ PEREA, Primera Teniente de Alcalde,

A D^a. MARIA DEL CARMEN LUNA BARBERO, Segunda Teniente de Alcalde,

A D. JOSÉ MANUEL BARBANCHO MÁRQUEZ, Tercer Teniente de Alcalde, y,

A D. JUAN FELIPE FLORES MOYANO, Cuarto Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Delegar en los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las atribuciones que se indican:

En DOÑA ANA MARÍA DÍAZ PEREA, las materias referentes a DESARROLLO ECONÓMICO, URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA CIUDADANÍA.

En DOÑA MARIA DEL CARMEN LUNA BARBERO, las materias referentes a MUJER, SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En D. JOSÉ MANUEL BARBANCHO MÁRQUEZ, las materias referentes a EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD.

Las anteriores delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Otorgar delegación a la Concejala D^a. LAURA M^a FERNÁNDEZ MORENO, para la dirección interna y gestión de los servicios de NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONSUMO, RELACIONES INSTITUCIONALES, SALUD Y BIENESTAR Y HACIENDA.

CUARTO.- Otorgar delegación al Concejal D. ENRIQUE DELGADO DÍAZ, para la dirección interna y gestión de los servicios de AGRICULTURA Y GANADERÍA, UN PUEBLO LIMPIO Y VERDE, TURISMO Y PERSONAL.

Todas las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto; se dará cuenta de las mismas al Pleno en la próxima sesión que celebre; y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a quince de junio de dos mil quince, ante mí, la Secretaria, que certifico. Siguen las firmas de Alcalde y Secretaria.”

7º.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTIA DE LAS ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LAS SESIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.

Resultando que para el normal desempeño de las funciones políticas de los miembros de la Corporación es necesario establecer la relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva, y la cuantía de su retribución, así como las asistencias a percibir por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados, y las normas para determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones.

Considerando que el artículo 75 de la ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, disponen las normas legales que son de aplicación para la determinación de las retribuciones, asistencias e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

La portavoz propone las siguientes cuantías.

El portavoz del Grupo Municipal P.P., Sr. Fernández Nogales, dice que no están de acuerdo porque se aumenta la cuantía de la asistencia a Junta de Gobierno por los concejales.

La portavoz del Grupo Municipal P.S.O.e., dice que se bajan 20 € de asistencia a pleno, y se sube de 110 a 130 € por la responsabilidad que se asume en las mismas.

El Sr. Fernández Nogales dice que es la misma responsabilidad que hace 15 días.

El Sr. Interventor dice que plantea que es necesario resolver y dejar claro el tema de asignación de los grupos políticos que no estaba previsto en el presupuesto y que tras las elecciones surge un nuevo grupo político, por tanto la propuesta del Sr. Interventor sería la siguiente:

“El pago de la asignación anual se realizará dentro del primer cuatrimestre de cada año, tomando como referencia el número de concejales integrados en cada grupo municipal el día uno de enero de ese año, excepto en aquellos en los que se convoquen elecciones locales, en los que el pago se realizará por la parte proporcional de tiempo restante hasta el día anterior a la fecha prevista de constitución del nuevo Ayuntamiento.

Con carácter excepcional para esta anualidad, y como quiera que los grupos municipales del P.P. y del P.S.O.E. ya han percibido la asignación del ejercicio 2.015 y que se ha constituido el nuevo grupo municipal de I.U., únicamente este último grupo percibirá la parte proporcional correspondiente al ejercicio 2.015, desde la fecha de constitución de este Ayuntamiento.

El Sr. Interventor pregunta al portavoz de I.U.L.V.C.A., si lo que se pretende es el pago de la cuantía íntegra porque el resto de los partidos ya lo han cobrado o de lo contrario sólo la parte proporcional.

El Sr. Flores Moyano dice que como ellos han comenzado para las elecciones, sólo deben cobrar los seis meses que quedan.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A) y seis votos en contra (los del P.P.), acuerda:

1º).- Aprobar las cuantías por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación parcial o exclusiva. Son las siguientes:

- Por cada asistencia efectiva a las sesiones del Pleno: 130,00 euros.
- Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Comisión Informativa General: 30,00 euros.
- Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 130,00 euros.

Estas asignaciones se abonarán con carácter mensual, previa expedición por la Secretaría General del correspondiente certificado de asistencia.

2º).- Asignar a los Grupos Políticos Municipales anualmente, a tenor del art. 73.3 de la citada Ley 7/1.985:

- A cada grupo político con representación municipal: 2.000,00 euros.
- A cada concejal electo integrado en dichos grupos: 500,00 euros.

8º.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN.

El P.S.O.E. propone verbalmente los siguientes cargos con dedicación parcial, y en las mismas condiciones económicas que los del anterior mandato corporativo:

A D^a. Laura M^a Fernández Moreno (Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías y Consumo, Relaciones Institucionales, Salud y Bienestar Social)

A D. Enrique Delgado Díaz (Concejal-Delegado de Agricultura y Ganadería, un Pueblo limpio y verde, Turismo y Personal).

Asimismo, se informa que no existe el cargo de Alcalde con dedicación exclusiva.

Resultando que para el normal desempeño de las funciones políticas de los miembros de la Corporación es necesario establecer la relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva, y la cuantía de su retribución

Considerando que el artículo 75 de la ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, disponen las normas legales que son de aplicación para la determinación de las retribuciones a los miembros de la Corporación con dedicación.

A continuación, se solicita información del Sr. Interventor sobre las retribuciones concretas que deben percibir los cargos propuestos, informando que ascendería a un total de 5.626,80 euros como retribución anual a percibir en doce mensualidades para cada uno de ellos.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, fijando la cuantía de la retribución que corresponda a cada uno de ellos. Es la siguiente:

Cargo: Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías y Consumo, Relaciones Institucionales, Salud y Bienestar Social. Dedicación mínima: 8 horas semanales. Retribución anual: 5.626,80 euros a percibir en doce mensualidades.

Cargo: Concejal-Delegado de Agricultura y Ganadería, un Pueblo limpio y verde, Turismo y Personal. Dedicación mínima: 8 horas semanales. Retribución anual: 5.626,80 euros.

9º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Se hacen las siguientes propuestas por los Grupos Políticos Municipales P.S.O.E. y P.P.:

1º.- EN LA COMISIÓN LOCAL DE ESCOLARIZACIÓN. El Grupo P.S.O.E. propone a D. José Manuel Barbancho Márquez. El Grupo P.P. propone a Mª José Perea Ramírez.

2º.- EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NOROESTE DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, de la que es miembro nato el Alcalde. El Grupo P.S.O.E. propone a D. Juan Felipe Flores Moyano y suplente a D. Enrique Delgado Díaz. El Grupo P.P. propone a D. José Fernández Nogales.

3º.- EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES, de la que es miembro nato el Alcalde. El Grupo P.S.O.E. propone a D. Juan Felipe Flores Moyano y como suplente a Dª Laura Mª Fernández Moreno. El Grupo P.P. propone a D. José Fernández Nogales.

4º.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO "INMACULADA". El Grupo P.S.O.E. propone a D. José Manuel Barbancho Márquez y como suplente a D. Juan Felipe Flores Moyano. El Grupo P.P. no propone.

5º.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO "MAESTRO JURADO". El Grupo P.S.O.E. propone a Dª Mª Laura Mª Fernández Moreno y como suplente a Dª Ana Mª Díaz Perea y el Grupo P.P. no propone.

6º.- EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS "FERNÁN CABALLERO". El Grupo P.S.O.E. propone a D. Enrique Delgado Díaz y Dª Mª Carmen Luna Barbero. El Grupo P.P. propone a Mª Carmen López Sánchez.

7º.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "PADRE JUAN RUIZ". El Grupo P.S.O.E. propone a D. Juan Felipe Flores Moyano y como suplente a Dª Laura Mª Fernández Moreno. El Grupo P.P. no propone.

8°.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA “JEREZ Y CABALLERO”. El Grupo P.S.O.E. propone a Dª Ana Mª Díaz Perea y como suplente a D. José Manuel Barbancho Márquez. El Grupo P.P. no propone.

9°.- EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL El Grupo P.S.O.E.. propone a D. Matías González López y a D. Enrique Delgado Díaz. El Grupo P.P. propone a Dª Mª José Perea Ramírez.

10°.- EN LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA. El Grupo P.S.O.E. propone a Dª Mª Carmen Luna Barbero y a D. Juan Felipe Flores Moyano. El Grupo P.P.. propone a D. Javier Murillo Ramírez.

11°.- EN EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE EMPRESAS. El Grupo P.S.O.E.. propone a Dª Ana Mª Díaz Perea. El Grupo P.P. no propone.

12°.- CASA DE OFICIOS, ESCUELA TALLER O TALLER DE EMPLEO. El Grupo P.S.O.E.. propone a D. Matías González López y a D. Enrique Delgado Díaz. El Grupo P.P.. propone a D. Santos Ortega Gómez.

13°.- CONSEJO LOCAL DE TELEVISIÓN. El Grupo P.S.O.E. propone a D. Matías González López, a Dª Laura Fernández Moreno, al portavoz del grupo municipal I.U.L.V.C.A. D. Juan Felipe Flores Moyano y a un miembro del Grupo P.P.. El Grupo P.P. propone a D. José Fernández Nogales.

14°.- EN LA ASOCIACIÓN ADROCHES PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES (Tanto en la Asamblea General de socios, como en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural) el P.S.O.E.. propone como titular a D. Matías González López y como suplente a Dª Laura Mª Fernández Moreno. El P.P. no propone.

El portavoz de I.U.L.V.C.A, Sr. Flores Moyano dice que está de acuerdo con la propuesta hecha por el P.S.O.E.

El Sr. Fernández Nogales, dice que en los Colegios e Institutos no cabe nombrar suplentes y anteriormente dentro de todos los órganos colegiados tenían representación todos los grupos políticos y por ello ha hecho la propuesta anterior.

Finalmente, y antes de someter el punto a votación, que para aclarar la proposición del Grupo Municipal P.S.O.E ,que se va a someter a votación, queda tal cual la ha expuesto la portavoz del citado grupo, incluyendo al grupo del P.P. en la comisión de televisión.

Sometidas las propuestas a votación ordinaria, arrojan el siguiente resultado:

⌚ La del P.P. obtiene seis votos a favor (los del Grupo proponente), siete en contra (los del P.S.O.E. e I.U.L.V.C.A).

⌚ La del P.S.O.E. alcanza siete votos a favor (los del Grupo proponente e I.U.L.V.C.A), seis en contra (los del P.P.).

A la vista del resultado de la votación, la Corporación, acuerda:

- Nombrar representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados mencionados, a los siguientes miembros de esta Corporación:

1°.- EN LA COMISION LOCAL DE ESCOLARIZACION: A D. José Manuel Barbancho Márquez.

2°.- EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NOROESTE DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, de la que es miembro nato el Alcalde, D. Matías González López, a D. Juan Felipe Flores Moyano como titular, y como suplente a D. Enrique Delgado Díaz.

3°.- EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES, de la que es miembro nato el Alcalde D. Matías González López, a D. Juan Felipe Flores Moyano como titular, y como suplente a Dª Laura Mª Fernández Moreno.

4°.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO “INMACULADA”. A D. José Manuel Barbancho Márquez, como suplente al portavoz de I.U.L.V.C.A. D. Juan Felipe Flores Moyano.

5°.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO “MAESTRO JURADO”. A Dª Laura Mª Fernández Moreno y como suplente a Dª Ana Mª Díaz Perea.

6°.- EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS “FERNÁN CABALLERO”. A D. Enrique Delgado Díaz y Dª Mª Carmen Luna Barbero.

7°.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA “PADRE JUAN RUIZ”. Al portavoz de I.U.L.V.C.A. D. Juan Felipe Flores Moyano y suplente a Dª Laura Mª Fernández Moreno.

8°.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA “JEREZ Y CABALLERO”. A Dª Ana Mª Díaz Perea y como Suplente a D. José Manuel Barbancho Márquez.

9°.- EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL A D. Matías González López y a D. José Manuel Barbancho Márquez.

10°.- EN LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA. A Dª Mª Carmen Luna Barbero y al portavoz de I.U.L.V.C.A. D. Juan Felipe Flores Moyano.

11°.- EN EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE EMPRESAS. A Dª Ana Mª Díaz Perea.

12°.- CASA DE OFICIOS, ESCUELA TALLER O TALLER DE EMPLEO. A D. Matías González López y a D. Enrique Delgado Díaz.

13°.- CONSEJO LOCAL DE TELEVISIÓN. A D. Matías González López, a Dª Laura Mª Fernández Moreno, al portavoz de I.U.L.V.C.A. D. Juan Felipe Flores Moyano y al Portavoz del P.P. D. José Fernández Nogales.

14°.- EN LA ASOCIACIÓN ADROCHES PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES (Tanto en la Asamblea General de socios, como en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural) a D. Matías González López y como suplente a Dª Laura Mª Fernández Moreno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,